

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS Y CONSUMOS ENERGÉTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN LOS ÁMBITOS DE LA ENERGÍA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA CON EL FIN DE ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE NEUTRALIDAD CLIMÁTICA PARA 2030.

En Zaragoza a 6 de junio de 2022.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jorge Azcón Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

DE OTRA PARTE, D. Andrés Llombart Estopiñán, en nombre y representación de la Fundación Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (Fundación CIRCE), según escritura notarial de apoderamiento de fecha 11 de abril de 2018, con CIF G50556091 y sede en Zaragoza, avda Ranillas, Edificio Dinamiza 3D, planta 1, 50018 Zaragoza.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Zaragoza, como entidad local, es titular de competencias en materia de medio ambiente urbano, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, recoge en su artículo 27 las funciones que corresponden al Ayuntamiento de Zaragoza en materia de medioambiente y cambio climático, entre otras, la elaboración de planes municipales para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como acciones de ahorro, eficiencia energética e implantación de energías renovables.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza firmó el 20 de noviembre de 2018 su adhesión al Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía, adquiriendo los compromisos de reducir las emisiones de CO₂ (y posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo hasta el 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables, y aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático. Asimismo, con fecha 26 de abril de 2019, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza aprobó la Estrategia de Cambio Climático, Calidad del Aire y Salud de Zaragoza (en adelante ECAZ 3.0), en la que se definen cuarenta acciones que permitirán alcanzar los objetivos determinados para el año 2030. Posteriormente, en diciembre de 2019, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, mediante declaración institucional, se comprometió a aumentar la reducción de emisiones de CO₂ hasta el 50-55% en 2030, lo que supone un aumento notable en la lucha contra el cambio climático. La elaboración del Plan de Acción por el Clima y la Energía es la herramienta necesaria para actualizar las acciones de la ECAZ 3.0 y lograr aumentar la reducción de emisiones de CO₂. Para garantizar su cumplimiento resulta necesario realizar un seguimiento continuo tal como exige el Pacto de los Alcaldes.

Cumpliendo con estos compromisos, el 10 de agosto de 2021 el Gobierno de Zaragoza aprobó el Plan de Acción por el Clima y la Energía de la ciudad de Zaragoza para el año 2030 (PACES). Con el fin de seguir dando cumplimiento a los requisitos del Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a seguir el siguiente planteamiento:

- Presentar un Plan de Adaptación al Cambio Climático, como indica el PACES, en el plazo de 4 años desde la decisión del Excmo. Ayuntamiento de adhesión al Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía (plazo que finaliza en el año 2022).
- Realizar los trabajos de seguimiento requeridos por el Pacto de los Alcaldes incluido un inventario de emisiones. Estos trabajos deben de hacerse con periodicidad bienal hasta el año 2030.
- Elaboración del cuestionario CDP-ICLEI que reporta directamente al Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía, con periodicidad anual.

TERCERO.- La Comisión Europea publicó el 29 de septiembre de 2021 el lanzamiento de la Misiones Europeas como una nueva e innovadora forma de colaboración para mejorar las vidas de los ciudadanos europeos. Las Misiones Europeas tienen como objetivo abordar grandes retos en salud, clima y medioambiente, así como conseguir retos ambiciosos e inspiradores en estas áreas en 2030. En concreto, la "Misión Cien Ciudades Climáticamente Neutras para 2030: Por y Para los Ciudadanos" (en adelante, la Misión de Ciudades), involucrará a la ciudadanía, autoridades locales, empresas, inversores, agentes de I+D y también autoridades regionales y estatales con los objetivos de conseguir cien ciudades climáticamente neutras e inteligentes para 2030, así como asegurar que esas ciudades

actúan como centros de experimentación e innovación que permitan a todas las ciudades europeas seguir a las primeras cien para 2050.

La Misión tendrá como figura central el Contrato Climático de Ciudad (CCC), que deberá ser firmado e implementado por cada una de las ciudades participantes. Este contrato constituirá un claro y visible compromiso político no solo de la ciudad con la Comisión Europea, si no también con sus ciudadanos. En este contrato se incluirán planes para que la ciudad consiga ser climáticamente neutra para finales de 2030, incluyendo un plan de inversiones adecuado para implementarlos. Finalmente, aquellas ciudades seleccionadas para entrar en la Misión contarán con un sello que les permitirá acceder a fondos y financiación europea en condiciones favorables.

Dada la complejidad y diversidad de mecanismos puestos en marcha por la Comisión Europea para habilitar el acceso de las ciudades candidatas a la Misión de Ciudades, resulta imprescindible aproximar de una manera certera las propuestas y proyectos municipales a las orientaciones y políticas europeas, con el fin de acceder con mayor garantía a las oportunidades de captación de fondos europeos.

CUARTO.- La Fundación CIRCE es un Centro Tecnológico fundado en 1993, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón por Orden de 4 de agosto de 1995 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, entre cuyos fines está contribuir al beneficio general de la sociedad y mejorar la competitividad de instituciones mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación en el ámbito de la sostenibilidad, la eficiencia de los recursos y las energía renovables, según se indica en el artículo sexto de sus estatutos actualizados a fecha de 3 de febrero de 2020. Asimismo, la Fundación CIRCE está reconocida por el Ministerio de Ciencia e Innovación como Centro Tecnológico de ámbito estatal según el Real Decreto 2093/2008, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, siendo un centro tecnológico aragonés actualmente incluido por el Ministerio en el Registro de Centros Tecnológicos, y el único centrado en energía y sostenibilidad.

La Fundación CIRCE cuenta con un equipo humano altamente cualificado formado por más de 270 profesionales de diversos perfiles, con formación y experiencia en una amplia variedad de áreas de conocimiento. La interdisciplinariedad de la Fundación CIRCE, el trabajo para el desarrollo de la ECAZ 3.0 y la elaboración del Plan de Acción por el Clima y la Energía de Zaragoza para 2030 y de los inventarios de emisiones de 2015 y 2019, así como su alta especialización en relación a la calidad del aire y el cambio climático tanto en materia de mitigación como de adaptación, permiten garantizar una adecuada colaboración en el ámbito de interés común respecto a los proyectos a ejecutar.

QUINTO.- Ambas partes tienen la voluntad de impulsar líneas de investigación para la definición y desarrollo de acciones que configuren un modelo de desarrollo sostenible urbano para la ciudad de Zaragoza, definiendo un marco de colaboración con el fin de propiciar la mejora de la mitigación y la adaptación al cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales de la ciudad de Zaragoza.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y fines.

1.- Este Convenio tiene por objeto establecer la colaboración mutua entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Fundación CIRCE para el desarrollo de un programa de acciones en materia de energía y cambio climático, que permita el desarrollo urbano sostenible de Zaragoza alcanzando los objetivos de neutralidad climática para 2030.

2.- Para el cumplimiento de su objeto, las actuaciones de colaboración previstas en el presente Convenio tienen como fines fundamentales:

- cumplir con el Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía 2030;
- promover la aplicación a la Misión Cien Ciudades Climáticamente Neutras para 2030: Por y Para los Ciudadanos.

3.- Ambos fines son sinérgicos dado que las actividades contempladas para cumplirlos son comunes, incluyendo la realización de acciones en los ámbitos de la energía y el cambio climático que promuevan el desarrollo urbano sostenible de la Ciudad de Zaragoza con el fin de alcanzar sus objetivos de neutralidad climática para 2030.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza realizará las siguientes acciones:

- facilitar los datos necesarios para la elaboración de los trabajos mencionados en el presente Convenio;

- concertar y coordinar las reuniones necesarias con los diferentes servicios del Excmo. Ayuntamiento y otras instituciones implicadas en el Plan de Adaptación o en las tareas de seguimiento del PACES;

- coordinar, supervisar y realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos realizados;

- organizar el proceso participativo que ayude a la elaboración del Plan de Adaptación;

- difundir los resultados obtenidos tanto del inventario de emisiones como del seguimiento del PACES, así como difundir el propio Plan de Adaptación;

- aportar la financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones de colaboración.

2.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, la Fundación CIRCE realizará las siguientes acciones:

a) en relación al Plan de adaptación y trabajos de seguimiento para cumplir con el Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía 2030:

- Evaluación y cierre de la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de Zaragoza 2010. Redacción del informe de cierre y valoración de la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de Zaragoza del año 2010, junto con un resumen ejecutivo.
- Elaboración del Plan de Adaptación, junto con un resumen ejecutivo del mismo. Asistencia técnica en las sesiones del proceso participativo del Plan de Adaptación y realización de reuniones con los diferentes servicios del Ayuntamiento y con instituciones de referencia. Análisis de resultados: revisión e incorporación de las aportaciones recibidas durante el proceso participativo. Elaboración de una herramienta para el registro de acciones relativas al PACES 2030. Revisión y seguimiento de las acciones del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) con periodicidad bienal.
- Elaboración de Inventario de emisiones con periodicidad bienal. Misma metodología del inventario de 2019 (todos los sectores, todos los contaminantes, con resolución espacial de 100X100 m y resolución temporal horaria), junto con un resumen ejecutivo del mismo.
- Cumplimentación del cuestionario de CDP-ICLEI con periodicidad anual

b) en relación al proceso formal de aplicación para formar parte de la Misión de Ciudades:

- sistematizar, analizar y promover las actuaciones previas a la elaboración del documento de Expresión de Interés;
- colaborar en el proceso de co-creación del Contrato Climático de Ciudad;
- analizar el acceso a la financiación y servicios de apoyo ofrecidos a las ciudades por la Plataforma de la Misión;
- organizar la colaboración con las posibles ciudades hermanas con las que eventualmente colabore la ciudad de Zaragoza, informando sobre buenas prácticas en la consecución de los objetivos de la Misión de Ciudades.

c) en relación al posicionamiento de la candidatura de la ciudad de Zaragoza a la Misión de Ciudades ante entidades relevantes:

- identificar las entidades, a nivel nacional y europeo, involucradas tanto en el proceso de implementación de la Misión de Ciudades, así como de la selección de las ciudades que formarán parte de la misma;
- elaborar una estrategia de participación en eventos (tanto online como presenciales) organizados por las entidades identificadas;

- representar los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y sus Entidades Municipales en dichos eventos, así como solicitar y asistir a reuniones particulares (tanto físicas como on-line) con aquellas entidades que se consideren relevantes para ello;

- preparar los materiales (presentaciones, informes, etc.) a demanda del Excmo. Ayuntamiento de soporte para la participación en eventos o reuniones en el ámbito de este contrato;

d) en relación a la involucración del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en convocatorias de innovación (principalmente pertenecientes al programa Horizonte Europa) relacionadas con los ámbitos de energía y sostenibilidad que fomenten alcanzar la neutralidad climática en 2030:

- analizar los distintos programas de trabajo de Horizonte Europa (principalmente, (1) Misiones, (2) Energía, Movilidad y Clima, (3) Digital, Industria y Espacio y (4) Alimentación, Bioeconomía, Recursos Naturales, Agricultura y Medioambiente), seleccionando aquellas convocatorias relacionadas con el objetivo de la Misión de Ciudades y alineadas con las actuaciones transformadoras establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

- elaborar una estrategia de participación en dichas convocatorias, priorizando aquellas con más opciones o más alineadas con los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza según los recursos disponibles por parte de la entidad contratada;

- apoyar al Excmo. Ayuntamiento en la participación en las convocatorias seleccionadas:

- Encuadrando la idea marco de la propuesta, en la que puedan encajar los intereses del Ayuntamiento
- Fomentando la creación del consorcio más adecuado para maximizar la competitividad de la propuesta
- Coordinando con los diferentes agentes (internos y externos) participantes.
- Elaborando un presupuesto coherente con la convocatoria
- Cumplimentando el formulario de solicitud (documentación administrativa y técnica) y remitiéndolo al organismo correspondiente en tiempo y forma.
- Realizando un seguimiento del avance y evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria.
- Haciendo entrega al Ayuntamiento de Zaragoza de las propuestas y de la documentación presentadas a las distintas convocatorias, tras la conclusión del contrato.

TERCERA.- Publicidad corporativa, comunicación y utilización de los resultados.

1.- En la difusión y publicidad que se pueda realizar de las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio, se hará constar, con el logotipo e identidad gráfica correspondiente, que es una actividad en la que colabora y financia el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- Toda la comunicación y publicidad se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, por el que se establece el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo integrar la autorización del servicio coordinador de la Imagen municipal.

3.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4.- Si por su naturaleza investigadora y divulgadora, la Fundación CIRCE necesitara dar difusión de los resultados del presente Convenio en algún foro, congreso, publicación o artículo, entre otros, deberá informar por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a fin de que se autorice y se dé cumplimiento a los compromisos de identidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en los documentos y soportes que se elaboren. Transcurridos 15 días desde la petición y en caso de no haber recibido respuesta, se entenderá el permiso por concedido.

CUARTA.- Financiación.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a aportar, como máximo, y para el cumplimiento de los fines del Convenio, la cantidad total de 279.850 €, en cuatro anualidades en función del desarrollo de actividades de colaboración.

2.- En el año 2022 se llevará a cabo la primera fase, en la que se desarrollarán:

- el Plan de Adaptación, un nuevo inventario de emisiones, los trabajos de seguimiento del PACES y el cuestionario de CDP-ICLEI, a cuyo fin se aportarán 39.100 € (treinta y nueve mil cien euros);

- las actividades relativas a la aplicación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a la Misión de Ciudades, y las actividades relativas al posicionamiento de la candidatura de la ciudad de Zaragoza a la Misión de Ciudades ante entidades relevantes, a cuyo fin se aportarán 70.000 € (setenta mil euros);

- la involucración del Ayuntamiento de Zaragoza en convocatorias relacionadas con los ámbitos de energía y sostenibilidad que fomenten alcanzar la neutralidad climática en 2030, a cuyo fin se aportarán 30.000 € (treinta mil euros).

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2022 se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria MAM 1721 22799 Actuaciones de desarrollo de ECAZ 3.0.

3.- En el año 2023 se desarrollarán:

- el cuestionario de CDP-ICLEI y la herramienta para el registro de acciones relativas al PACES 2030 a cuyo fin se aportarán 8.550 € (ocho mil quinientos cincuenta euros);

- las actividades relativas al apoyo al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la aplicación a la Misión de Ciudades, así como la involucración en convocatorias de innovación relacionadas con los ámbitos de energía y sostenibilidad que fomenten alcanzar la neutralidad climática en 2030, a cuyo fin se aportarán 50.000 € (cincuenta mil euros).

4.- En el año 2024 se desarrollarán:

- nuevo inventario de emisiones, los trabajos de seguimiento del PACES y el cuestionario CDP-ICLEI, a cuyo fin se aportarán 30.600 € (treinta mil seiscientos euros);

- las actividades relativas al apoyo al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la aplicación a la Misión de Ciudades, así como la involucración en convocatorias de innovación relacionadas con los ámbitos de energía y sostenibilidad que fomenten alcanzar la neutralidad climática en 2030, a cuyo fin se aportarán 50.000 € (cincuenta mil euros).

5.- En el año 2025 se desarrollará el cuestionario de CDP-ICLEI, a cuyo fin se aportarán 1.600 € (mil seiscientos euros).

6.- El desarrollo y financiación de las actuaciones previstas para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, quedará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

7.- El pago de las aportaciones previstas no se efectuará, en ningún caso, sin la previa entrega por la Fundación CIRCE de una memoria explicativa de la ejecución de las actividades de colaboración de cada anualidad. La Fundación CIRCE deberá entregar la memoria explicativa de las actividades y estudios correspondientes de cada anualidad, en papel y en formato digital, antes del 1 de diciembre del año correspondiente.

8.- Los precios que figuran en el presente convenio no incluyen el IVA.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

1.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes y para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una comisión mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;
- dos representantes de la Fundación CIRCE.

2.- La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

3.- La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen oportuno, pudiéndose incorporarse a sus reuniones los técnicos que las partes consideren oportuno.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y modificación del Convenio.

1.- El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del Convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Cualquier modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

OCTAVA.- Extinción del Convenio.

1.- El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

3.- En el caso de concurrir la causa de acuerdo unánime de las partes firmantes, éste se manifestará por escrito, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de la resolución propuesta.

4.- En el caso de concurrir la causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un plazo de 30 días naturales las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

NOVENA.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan resolverse por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman y sellan el presente Convenio, por duplicado, los reunidos, en el lugar y fecha indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
ALCALDE-PRESIDENTE**



Fdo: Jorge Azcón Navarro.

POR LA FUNDACIÓN CIRCE



Fdo: Andrés Llombart Estopiñan.